

PODER Yo(nosotros), <u>Jose Vicente Gedeón Acosta</u> Como representante legal de <u>Pexto Colombia S.A.S</u> Domiciliada en Cra 14 # 93 40 oficina 101 Bogotá. Colombia
Por el presente nombro a: Mauricio Jaramillo Campuzano identificado con C.C. 80.421.942, T.P. 74.555 y correo electrónico mjaramillo@gomezpinzon.com y notificacionespi@gomezpinzon.com y/o Juanita Pérez Botero identificada con C.C. 52.810.173, T.P. 14.5698 y correo electrónico jperez@gomezpinzon.com y notificacionespi@gomezpinzon.com y/o Lina Uribe García identificada con C.C. 52.644.898, T.P. 87.172 y correo electrónico luribe@gomezpinzon.com y/o José Luis Suarez Parra identificado con C.C. 79.443.387, T.P. 65.826 y correo electrónico jsuarez@gomezpinzon.com, domiciliados en Bogotá, Colombia para que en obedecimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, actúen en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. Además, confiero (conferimos) poder a los abogados para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (os) representen ante cualesquiera entidades o personas ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, arbitral, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, denominaciones de origen, nombres de dominio, registros sanitarios, variedades vegetales y registros de todo tipo ante el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario) su renovación, cesión, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso sobre los derechos mencionados; registro de obras, contratos y licencias de uso de esos derechos ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor; b) Las acciones por competencia desleal, acciones por infracción, protección del consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, medios de control de nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho, solicitudes de conciliación extrajudicial en derecho, medidas cautelares, solicitudes de pruebas extraprocesales de cualquier tipo, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, la impugnación de registros sanitarios de terceros y en general los juicios civiles, penales, acciones administrativos o contencioso-administrativos, arbitrales, relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o que se promuevan en nuestra contra y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos, junto con todas las demás funciones contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y todas aquellas que resulten necesarias o pertinentes para el cabal cumplimiento de las labores que les han sido otorgadas.
Dado y firmado hoy 20 de febrero de 2024 En Bogotá Firma 